

2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar la línea de media tensión aérea de 316 metros de longitud, a 15/20 KV, que deriva de la línea de media tensión existente Carballo-Arjeriz y final en el centro de transformación a construir. Centro de transformación aéreo de 25 KVA, relación de transformación  $15.000-20.000 \pm 2,5-5$  por 100/398-230 V. Red de baja tensión de 1.335 metros de longitud, en conductor RZ, y declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre la expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 2 de mayo de 1985.-El Delegado provincial, P. D. (ilegible).-3.203-2 (35114).

**13977** *RESOLUCION de 3 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de La Coruña de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 50.618.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea de media tensión a 15/20 KV, centro de transformación de 100 KVA aéreo, y red de baja tensión en el lugar de Crendes-Abegondo (expediente 50.618), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar línea de media tensión aérea 15/20 KV, de 2.638 metros de longitud, que parte de la línea de media tensión existente denominada «Betanzós-Carral» y final en el apoyo número 22 a centro de transformación «Orto». Centro de transformación aéreo de 100 KVA, relación de transformación  $15.000-20.000 \pm 2,5-5$  por 100/398-230 V, en Crendes; red de baja tensión de 2.655 metros de longitud en Crendes (primera fase) y declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre la expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 3 de mayo de 1985.-El Delegado provincial, P. D. (ilegible).-3.204-2 (35115).

**13978** *RESOLUCION de 6 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de La Coruña de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 50.624.*

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que se solicita autorización

administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para líneas de media tensión aéreas a 20 KV, 4 centros transformadores de 25 KVA aéreos y redes de baja tensión en los lugares de Suavila, Paraños, Casal y Sabugueira, del Ayuntamiento de Sobrado de los Monjes (expediente 50.624), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar cuatro ramales de línea de media tensión a 15/20 KV, que parten de la línea existente Foxado-Dumbria y final en los tramos a construir: De 412 metros, a centro transformador «Suavila»; de 364 metros, a CT «Paraños»; de 82 metros, a CT «Casal»; y de 1.172 metros, a CT «Sabugueira»; y cuatro centros de transformación de 25 KVA cada uno, relación de transformación  $15.000-20.000 \pm 2,5-5$  por 100/398-230 V, y redes de baja tensión que parten de los centros de transformación anteriores, y declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre la expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 6 de mayo de 1985.-El Delegado provincial, P. D. (ilegible).-3.201-2 (35112).

**13979** *RESOLUCION de 15 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de La Coruña, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 50.612.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para líneas de media tensión, centros de transformación y redes de baja tensión en Balbarde, Baralla, Portopayo, O Gómez, Vilares y Predreiro (Carballo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar líneas de media tensión aérea a 15/20 KV de 4.118 metros de longitud con origen en la línea de media tensión Carballo-Angeriz (expediente 11071), y término en el centro de transformación Baralla, tipo intemperie, de 50 KVA, con relación de transformación  $15 \pm 2,5-5$  por 100/0,398-0,230 KV. Derivación de 36 metros con origen en el apoyo número 23 de la anterior línea, para alimentar el centro de transformación tipo intemperie Barbalde, de igual potencia y características que el anterior. Reforma de las redes de baja tensión (primera fase) de Barbalde y Baralla.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 15 de mayo de 1985.-P. D. el Delegado provincial (ilegible).-3.548-2 (38084).